



otros amarillos, los demás pueblos donde haya casos de dicha enfermedad.

Para que se obtenga mayor uniformidad, se procurará remitir de este Centro una copia del mapa confeccionado por el Inspector provincial de Valencia para que sirva de modelo.

Una vez marcados en dichos mapas los focos de cada localidad, será remitido uno a esta Inspección general, conservando el otro en la provincial.

5.º Si se notare algún retraso injustificado por parte de los Inspectores municipales de Sanidad ó de las Autoridades locales en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en dicha Real orden, los Inspectores provinciales lo pondrán en conocimiento del Gobernador para que aplique con todo rigor en cada caso el correctivo correspondiente.

Madrid 2 de Marzo de 1914.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Inspectores provinciales de Sanidad.

(«Gaceta» núm. 63 de 4 Marzo.)

## MINISTERIO DE ESTADO

### Subsecretaría

#### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Santiago de Cuba, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles siguientes:

Miguel Crespo García, de veintiséis años, jornalero, soltero.

Catalina González Ojeda, de cincuenta y cuatro años, casada.

Salvador Tomás Paris, de sesenta y tres años, casado, propietario.

Marcela Lozque Montero, de cincuenta y tres años, criada.

Alfonso Canela Ferrer, de cuarenta y tres años, casado, herrero.

Sebastián Guiróla, de cincuenta y dos años, casado, jornalero.

Félix Fernández, de treinta y dos años, casado, del campo.

Madrid 12 Febrero de 1914.—El Subsecretario, E. Ferraz.

(«Gaceta» núm. 49 de 18 Febrero.)

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Huesca, la plaza de Catedrático de la asignatura de Latín, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que hayan obtenido cátedra en virtud de oposición y que en la actualidad desempeñen una igual á las vacantes, pudiendo también presentar sus reclamaciones los Catedráticos excedentes de la misma asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autorida-

des respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 91 de Febrero de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

(«Gaceta» núm. 58 de 27 de Fbro.)

## Segunda sección.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 556.

#### Circular.

Habiendo sido capturado el procesado Miguel Tornel Mula, á que se refiere la requisitoria del Juzgado de instrucción de Cartagena, de fecha 14 de Noviembre último, publicado en el Boletín Oficial de 24 del mismo, queda sin efecto dicha requisitoria con arreglo á la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de Febrero de 1909.

Lo que se hace público por medio de esta circular, para que llegue á conocimiento de las Autoridades y agentes á quienes interesa.

Murcia 7 de Marzo de 1914.

El Gobernador,  
Fidel Varela Millán.

Número 557.

#### Circular.

Habiendo sido capturado el procesado Juan García Belmonte, á que se refiere la requisitoria del Juzgado de instrucción de Cartagena de fecha 4 de Diciembre de 1911, publicada en el Boletín Oficial de 11 de dicho mes y año, queda sin efecto la expresada requisitoria, con arreglo á la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de Febrero de 1909.

Lo que se hace público por medio de esta circular para que llegue á conocimiento de las Autoridades y agentes á quienes interesa.

Murcia 7 de Marzo de 1914.

El Gobernador,  
Fidel Varela Millán.

Número 545.

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

#### Negociado de Aguas.

Don Alfonso Cayuela Aledo, vecino de Alhama de Murcia, ha presentado en este Gobierno civil una solicitud dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, pidiendo autorización para aprovechar aguas subterráneas en la Rambla del Molino de Alhama.

Según el proyecto que acompaña, las obras de iluminación, se reducirán á una zanja y una galería, en prolongación una de otra, á lo largo de la rambla, desde la boquera del Talabartero hasta las casas del paso de Mula, con una longitud de 1.350 metros; dedicándose el agua que se ilumine al riego de propiedades particulares.

Y en cumplimiento de la regla 3.ª de la Real orden de 5 de Junio de 1883, se anuncia al público la petición y señala un plazo de treinta días para admitir reclamaciones, á cuyo fin estará expuesto el expediente y proyecto de que se trata en la Sección de Fomento de este Gobierno, situada en las oficinas de Obras públicas de la provincia, to-

dos los días hábiles desde las nueve á las trece.

Murcia 5 de Marzo de 1914.

El Gobernador,  
Fidel Varela Millán.

Número 523.

### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.980.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Miguel Rivera Ruiz, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 19 del actual, solicitando se le concedan veintinueve pertenencias para la mina denominada Julia, de mineral de hierro, sita en términos de Murcia y Molina y en el paraje llamado Hacienda de la Casa del Aire, propiedad de D.º Isabel Navarro Alemán, en el partido de Espinardo; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la esquina SO. de la casa en ruínas, situada unos siete metros al Levante del aljibe de la mencionada Hacienda de la Casa del Aire; desde el referido punto y al N. magnético se medirán 100 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 300; 2.ª á 3.ª S. 300; 3.ª á 4.ª O. 700; 4.ª á 5.ª N. 300, y 5.ª á 1.ª E. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 28 Febrero de 1914.—José María Rubio.

## Cuarta sección.

Número 547.

### JEFATURA ADMINISTRATIVA MILITAR DE MURCIA

Don Juan Carmona Crespo, Jefe Administrativo Militar de la provincia y plaza de Murcia,

Hace saber: Que debiendo celebrarse concurso para la adquisición de los artículos que á continuación se expresan, con destino al Hospital militar de Archena, el día 28 del actual, á las once, tendrá lugar dicho acto, en el citado Establecimiento, estando en la oficina administrativa del mismo, todos los días no feriados, de nueve á trece, y á disposición del público, el pliego de condiciones y de precios límites que deben regir en este concurso, así como muestras de algunos de los artículos que deben adquirirse.

Las proposiciones se formularán en papel de la clase 11.ª, con sujeción al modelo que á continuación se inserta, y podrán referirse á uno ó varios artículos, y acompañando á las mismas la cédula personal del proponente.

Los precios que se fijen en las proposiciones serán con todo gasto, incluso los de carga y descarga, hasta dejar los artículos colocados en los almacenes de dicho Hospital.

Murcia 5 de Marzo de 1914.—Juan Carmona.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de..... calle de....., enterado del concurso de compras de artículos con destino al Hospital militar de Archena, se com-

promete á verificar el suministro de tal artículo, (expresando el artículo, la cantidad y el precio, en letra), siendo adjunta su cédula personal y el último recibo de la contribución que viene obligado á satisfacer.

(Fecha y firma del proponente.)

Número 537.

### Requisitoria.

Miñarro García Antonio, hijo de Pedro y María, natural de Lorca (Murcia), de veintinueve años, domiciliado últimamente en Lumbreras, procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Dragones de Montesa 10.º de Caballería Don Francisco Carvajal.

Barcelona veinticinco de Febrero de mil novecientos catorce.—Francisco Carvajal.

## Quinta sección.

Número 551.

### TESORERÍA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente

#### Providencia:

No habiendo satisfecho sus descubiertos liquidados, dentro de los plazos reglamentarios el deudor que se relaciona á continuación, por los conceptos y presupuestos que expresa la correspondiente certificación, queda dicho individuo incurso en el único apremio á que se refiere el art. 107 de la Instrucción de recaudación y apremios de 26 de Abril de 1900.

Y con el fin de hacer efectivos los expresados débitos por la vía ejecutiva, se autoriza la presente providencia señalando al encargado del procedimiento las dietas de cuatro pesetas, conforme á la escala que fija el precitado artículo; entréguese la presente mediante recibo al Arriendo de Contribuciones.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia á 4 de Marzo de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Pts. Cts.

Reintegros.—1912 y 1913.  
Cartagena.

Marcelo del Corral. 811 30

Número 551.

### TESORERÍA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

#### Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52

sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 4 de Marzo de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Pts. Cts.

**Alcoholes.—1907.—Murcia**

José Perpén. . . . . 191 20

**Derechos-reales.—1914.**

**Lorca.**

Guillermo García Villaplana. . . . . 4 87  
Juan Blaya Martínez. . . . . 4 86  
José Navarro Sánchez. . . . . 4 92  
Juan Carrillo Torres. . . . . 5 14  
Blas Martínez Navarro. . . . . 4 89  
José Espinosa Navarro. . . . . 5 05  
Francisco García Giménez. . . . . 5 06  
Juan Lajarin Mula. . . . . 6 88

TOTAL. . . . . 232 87

Número 526.

**TESORERIA DE HACIENDA**  
de la  
**PROVINCIA DE MURCIA**

**Anuncio**

El Arrendatario del Servicio de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la Instrucción, con fecha 3 del actual, ha nombrado Auxiliares para la recaudación voluntaria y ejecutiva de la zona 5.<sup>a</sup> de esta provincia á Don José Boluda Martínez y D. José Valcárcel del Baño, y acordando la separación de los que lo eran D. Julián Marín Castillo y D. Rafael Boluda Martínez.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades judiciales, municipales y contribuyentes de la expresada zona.

Murcia 4 de Marzo de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Número 496.

**Edicto.**

**Provincia de Murcia.—Zona 4.<sup>a</sup>—Ciudad de Lorca.—Contribución urbana. — Cuarto trimestre de 1913.**

Don Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 19 de Enero, he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y

recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

**MADRID**

José Gabarrón Navarro, 14'85 pesetas.  
Isidro Marín Pérez, 1'67.  
Juan Moreno Rocafull, 9'97.

**SEVILLA**

Marqués del Moscoso, 13'04 pesetas.

**TOLEDO**

María Concepción Giménez, 3'48 pesetas.

**VELEZ-RUBIO**

Andrés María Carlón, 1'60 pesetas.  
José Carlón Gómez, 2'72.  
Juan Cano Gómez, 12'76.  
Benito Flores Falcos, 3'07.  
Ana Suárez Vilches, 34'16.

**VELEZ-BLANCO**

María Carrasco Romero, 3'48 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Lorca 10 de Febrero de 1914.—El Agente, Ginés Caravajal.

Número 494

**Edicto.**

**Provincia de Murcia.—Zona 9.<sup>a</sup>—Término municipal de Murcia.—Contribución rústica. — Cuarto trimestre de 1913.**

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos. he dictado con fecha 5 de Febrero último la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que pue-

dan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

**BALSICAS**

Antonio García Hortelano, 7'86 pesetas.  
Agustín Pedreño, 3'78.  
Alfonso Avilés Pedreño, 5'35.  
Antonio García Alcaraz, 1'75.  
Bautista Celdrán, 1'52.  
Blas Sánchez, 7'16.  
Concepción Ros Ros, 4'95.  
Domingo Buendía, 1'75.  
Fulgencio Ortiz López, 3'78.  
Francisco Ros, 2'33.  
Francisco Almagro Abellán, 3'78.  
Francisco Meroño Ros, 2'91.  
Ginés Ros Cegarra, 11'35.  
Isabel Urrea, 16'94.  
José Vivancos Lozano, 6'90.  
José Ros Flores, 15'40.  
José Sánchez Meroño, 2'62.  
José Flores, 4'07.  
José Ros Buendía, 2'74.  
José Meroño, 14'61.  
Joaquín Ros Cañadas, 2'04.  
Juan Sánchez Ferrer, 7'68.  
José Sánchez Pedreño, 3'09.  
Laureano Ros Ros, 17'17.  
Miguel Villaescusa, 2'33.  
Mariano Ros Ros, 8'15.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 24 de Febrero de 1913.—

El Agente, Vicente Más.

Número 493.

**Edicto.**

**Provincia de Murcia.—Zona 10.<sup>a</sup>—Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1913.**

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 31 de Enero último, la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de to-

dos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

**Forasteros.**

Antonio Martínez, 1'67 pesetas.  
Patricio Aroca, 3'91.  
Rosario Galera, 1'67.  
Blas Galián, 2'11.  
Francisco Cuadrado, 4'17.  
Antonio Alburquerque, 5.  
José Aroca, 3'34.  
Julián Toval, 5'84.  
Juan Marín, 1'67.  
Lorenzo Espinosa, 1'67.  
Antonio Abellán, 2'50.  
Ginesa Aroca, 1'67.  
Ramón Serrano, 1'67.  
Juan Frutos 2'50.  
Francisco Valverde, 2'50.  
Antonio Balibrea, 2'11.  
Francisco Cabezo, 4'17.  
Josefa Aroca, 2'50 pesetas.  
Manuel Arroyo, 4'17.  
José Gallego, 2'51.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 23 de Febrero de 1913.—

El Agente, Patricio López.

**Sexta sección.**

Número 539.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
DE CARTAGENA

Habiéndose cumplido lo que dispone el art. 29 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales fecha 24 de Enero de 1905, sin que se haya presentado reclamación alguna acerca de la subasta para arrendar unidos el arbitrio sobre fijación de anuncios no oficiales en la vía pública, y el de escaparates, toldos, marquesinas etc., señalados con los números 35 al 39 inclusive en la tarifa número 3 del presupuesto municipal que está en ejercicio, durante el año actual, se señala el día 14 del corriente mes de Marzo á las doce horas del expresado día, para que bajo el tipo de 3.453 pesetas, tenga lugar el referido acto de subasta en estas Casas Consistoriales, ante mí y el Concejal designado al efecto.

Todo licitador deberá presentar su proposición en pliego cerrado extendido en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, conforme al modelo que á continuación se inserta, dentro del cual acompañará su cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional del cinco por ciento de la cantidad señalada como tipo, en la Depositaria municipal, pudiendo también consignar el referido depósito en la Caja general de depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales.

La fianza definitiva del diez por ciento de la cantidad á que asciende el remate, podrá constituirlo en la Depositaria municipal ó en la Sucursal de la Caja general de depósitos de esta provincia, en la forma y modo que expresa el art. 13 de la citada Instrucción.

Las proposiciones serán admitidas durante la media hora siguiente á la designada para la subasta, advirtiéndose que para el bastanteo de poderes que se presenten, ha sido

designado el Letrado Consistorial D. Antonio Onofre Alcocer.

Las condiciones de este contrato se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cartagena 4 de Marzo de 1914.— Carlos Tapia.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..... impuesto del anuncio y pliego de condiciones para el arriendo de los arbitrios autorizados sobre la fijación de anuncios no oficiales en la vía pública y escaparates salientes de las fachadas, toldos, marquesinas etcétera, correspondiente al año actual de 1914, se compromete á tomarlos á su cargo y cumplir con dichas condiciones por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

En la carpeta de dicho pliego se escribirá: «Proposición para optar á la subasta del arbitrio sobre anuncios en la vía pública y escaparates, toldos, etc. etc.»

Número 508.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

#### Segunda sección.

Hallándose comprendidos en el alistamiento de dicha Sección, para el Reemplazo del presente año, de conformidad á lo dispuesto en los artículos 32 y 34, caso 5.º de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que expresa la relación que sigue, cuyo paradero ó existencia legal resulta desconocida; se les requiere por medio del presente, en nombre de la expresada ley, para que ellos, sus padres ó tutores, amos, parientes más cercanos, ó personas de quienes dependan, comparezcan ante el Ayuntamiento, Consulado ó Viceconsulado del punto donde tengan su residencia en España ó en el extranjero, á fin de que puedan tener debido cumplimiento las prescripciones de los artículos 199, 108 y 109 de la referida ley y evitarse con ello la consiguiente declaración de prófugo y responsabilidades establecidas para los que no lo verifiquen.

Murcia 20 de Febrero de 1914.— El 2.º Teniente Alcalde Presidente, Jose María Cánovas.

Relación de los mozos alistados en el formado por dicha Sección para el Reemplazo del presente año, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 32 de la ley vigente de Reclutamiento cuyos paraderos ó existencia resulta desconocida.

Antonio Boj Sánchez, de Ramón y Tomasa.

Francisco Abellán Sola, de Antonio y Carmen.

José María Sánchez Ruiz, de José y Josefa.

Francisco Ruiz Nicolás, de Francisco y Antonia.

Juan Antonio Melina Nicolás, de Juan Antonio y Antonia.

José Cárcelos Campoy, de José y Josefa.

Salvador Pujante Mengual, de Pedro y Rosario.

Antonio Sánchez Marín, de Juan y Fuensanta.

Mariano Amante Alcaraz, de José y Carmen.

Francisco Fenor García, de José María y Adelaida.

Salvador Delgado Rex, de Ramón y Dolores.

José Antonio Orenes García, de Juan Pedro y Juana.

Juan Antonio Pareja Martínez, de Juan Antonio y Carmen.

Ricardo Colombo Román, de Ricardo y María.

Francisco Villaplana García, de Eugenio y Amalia.

José Antonio García Ros, de Antonio y Laureana.

José María Fresneda Sánchez, de José y Antonia.

Antonio Marín Ruiz, de Antonio y Trinidad.

Joaquín Ruiz Nicolás, de Joaquín é Isabel.

Marcelo López de Ocino Sánchez, de Marcelo y María.

Juan José Nicolás Mateo, de Juan José y Carmen.

Joaquín Fenor Nicolás, de Vicente y Clara.

José Carrasco Solano, de Andrés y Dolores.

José Antonio Machón Zarco, de José y Agueda.

José Hernández López, de José María y Carmen.

Antonio Sáez Escribano, de José Antonio y Teresa.

José Guillamón Rubio, de Isidro y Asunción.

Ramón Leandro Ortiz, de Ramón y Josefa.

Antonio García Giménez, de María.

Manuel Tomás Martínez, de José y Carmen.

Francisco Montesinos Minguez, de Francisco y Josefa.

Jesualdo Balsalobre Franco, de Tomás y Carmen.

Antonio Rodríguez Garrido, de Santiago y Saturnina.

Joaquín Zaragoza Sánchez, de José y Fuensanta.

Antonio Pérez Solís, de Francisco y Carmen.

Mariano Sanz de la Asunción, de Francisco y Dorotea.

Antonio Martínez Navarro, de Antonio y Dolores.

Gabriel Rodríguez Hernández, de José y Dolores.

Manuel Alfonso Trimiño, de Manuel y Remedios.

Rosendo Pachó Peña, de Francisco y Manuela.

Manuel Hernández Moreno, de José y Dolores.

José Manuel Robles Marín, de José y María.

Antonio Tornel García, de Antonio y Josefa.

Angel Nicolás García, de Eugenio y Juana.

Antonio Gil, de Maravillas.

Fernando López Díaz, de Mariano y Teresa.

José González Minguez, de Ricardo y María.

Antonio Ortiz García, de José y María.

Mariano Alcayna Martínez, de Antonio y Concepción.

Anuel López Cano, de Antonio y Francisca.

Francisco Guzmán Iniesta, de Antonio y Carmen.

José Verdú Marín, de José y Consolación.

José Antonio Verdú García, de José y Carmen.

Vicente Lapuente Solano, de Vicente y Remedios.

José Antonio Valcárcel Garay, de José Antonio y Clara.

Ramón Vicente Martínez, de Ramón y Josefa.

Bartolomé de San Nicolás.

José Leno Carles, Manuel y Encarnación.

Mariano Nicolás Vera, de Juan y Fuensanta.

Manuel de San Nicolás.

Antonio de San Nicolás.

Domingo de San Nicolás.

José de San Nicolás.

Jaime de San Nicolás.

Juan Antonio Martínez Castillo, de Antonio y Carmen.

Andrés de San Nicolás.

José María Galea Lamparero, de José y Eugenia.

Juan Antonio Romero, Solís, de Ricardo y Antonia.

Ignacio de San Nicolás.

José Antooio Meseguer, de María.

Pascual Cánovas Quevedo, de Antonio y Antonia.

Juan García Ros, de Juan y Fuensanta.

José Senac Bernal, de José y Concepción.

Mariano Martínez Alcaraz, de Raimundo y Concepción.

Manuel Mora Tomás, de Manuel y Dolores.

José Sánchez Sarabia, de José María y Concepción.

José Martínez Giménez, de Juan Antonio y Catalina.

Pedro Mengual Tomás, de Juan José é Isabel.

Ramón Belmar Giménez, de Mariano y Carmen.

Murcia 20 de Febrero de 1914.— El Presidente, José María Cánovas.

— El Secretario, Luis P. de León.

Número 509.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALGUAZAS

#### Edicto.

Don José María Barquero Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Alguazas.

Hago saber: Que habiéndose terminado por la Junta repartidora el proyecto de reparto vecinal de consumos para el año 1914, realizado previa autorización para cubrir el déficit que resulta hasta completar el importe de los derechos del Tesoro y recargos legalmente autorizados, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, de sol á sol, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes, á quienes se les notificará además la cuota señalada por medio de doble papeleta, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la indicada Junta, ya sea por escrito ó verbalmente en el acto del juicio de agravios, que tendrá lugar para resolverlas al día siguiente de finalizar el citado plazo de exposición, y hora de las ocho á las diez y siete, en la Sala Consistorial.

Alguazas 27 de Febrero de 1914.— El Alcalde, José María Barquero.— P. S. M., El Secretario, Antonio Sánchez.

Número 541.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PACHECO

Don Sebastián Villora Martínez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose dado cumplimiento á lo que previene el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin haberse presentado reclamación alguna respecto del pliego de condiciones para la subasta de arriendo del arbitrio municipal sobre uso obligatorio de pesas y medidas, durante el actual año de 1914, se celebrará dicha subasta y apertura de pliegos de proposiciones presentados en esta Casa Consistorial el día diez y seis del actual, ante esta Alcaldía y Concejales designados al efecto á la hora de las diez, bajo el tipo de cuatro mil novecientos ochenta y cuatro pesetas sesenta y dos céntimos, con depósito provisional de doscientas

cuarenta y nueve pesetas veintitrés céntimos que es el tipo del 5 por 100 del remate y como fianza definitiva novecientos noventa y seis pesetas noventa y dos céntimos.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados con arreglo al modelo ob:ante en el pliego de condiciones, en papel de la clase 11.ª expresando la cantidad en letra y por separado, la cédula personal y el resguardo del depósito provisional.

Pacheco 4 de Marzo de 1914.— Sebastián Villora.

### Octava sección

Número 529.

### JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARAVACA

#### Cédula de citación.

López Fernández Pedro, de veinticinco años, soltero, domiciliado últimamente en Archivel, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado, para recibirle declaración en causa por hurto de un burro.

Caravaca tres de Marzo de mil novecientos catorce.— El Secretario judicial, Licenciado Manuel R. de Vera.

Número 521.

### JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

#### Requisitoria.

Talavera Mora Fernando, natural de La Carolina, de estado soltero, de diez y seis años de edad, procesado por estafa, comparecerá en el término de diez días, á responder de los cargos que le resultan.

### Anuncios.

### CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

#### Situación en 21 Fbro. 1914.

	Pesetas.
Saldo anterior.. . . . .	15.542.047'42
Imposiciones durante la semana. . . . .	488.731'65
Suma. . . . .	16.030.779'07
Reintegros. . . . .	527.714'31
Saldo . . . . .	15.503.064'76

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.